LICITACION PUBLICA No. LP-DEO-SMFF-003-2023

OBJETO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ"

FECHA: 26 de ABRIL DE 2023

Fecha y hora de inicio: 26 de abril de 2023 9:00 A.M.
Fecha y hora de finalización: 26 de abril de 2023 4:37 P.M

ACTA

Siendo las 09:00 a.m,, reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Coordinador del Grupo de contratación Misional, los miembros del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DEO-SMFF-003-2023 cuyo objeto es el "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ", el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones de fecha 25 de abril de 2023 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones de fecha 25 de abril de 2023 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura del Sobre No. 2 de los proponentes habilitados y lectura del método de evaluación de las ofertas.
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura de observaciones presentadas al informe de evaluación económica
11. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación económica
12. Establecimiento del orden de elegibilidad.
13. Recomendación del Comité Evaluador.
14. Adjudicación por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección contractuales.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Coordinador del Grupo de Contratación Misional, los miembros del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una UNICA vez al oferente que así lo solicite. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador o los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se indicará a la audiencia la TRM que aplica conforme al pliego de condiciones y se determinará el método de evaluación que será utilizado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se procederá a suspender la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación de las ofertas económicas.

Una vez haya finalizada la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes para pronunciarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de la evaluación de las ofertas económicas.

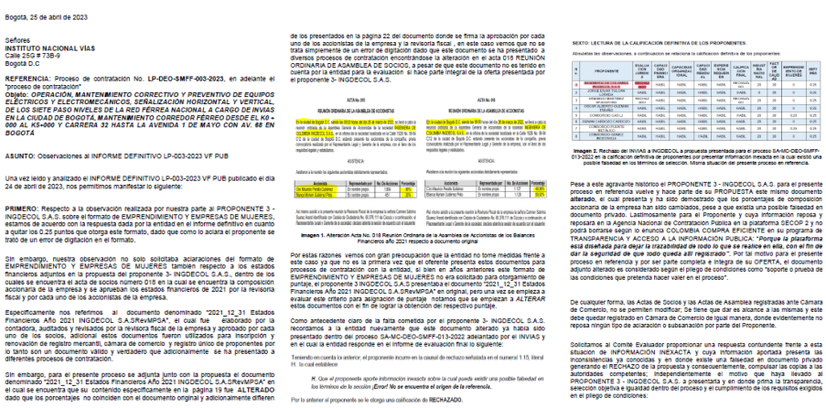
Reanudada la audiencia se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la subdirectora de procesos de selección contractuales de la Entidad, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO RESPUESTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

PROPONENTE N° 1CONSORCIO JC PASO NIVELES

Mediante mensaje CO1.MSG.4727553 publicado en la plataforma del SECOP II el 25 de abril de 2023 a las 11:14:44 pm manifiesta lo siguiente:



Bogota, 25 de abril de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL VIAS
Calle 25G # 73B-9
Bogota D.C

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-DEO-SMFF-003-2023**, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto: ***OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ***

ASUNTO: Observaciones al INFORME DEFINITIVO LP-003-2023 VF PUB

Una vez leído y analizado el INFORME DEFINITIVO LP-003-2023 VF PUB publicado el día 24 de abril de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Respecto a la observación realizada por nuestra parte al PROPONENTE 3 - INGDECOL S.A.S. sobre el formato de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, estamos de acuerdo con la respuesta dada por la entidad en el informe definitivo en cuanto a quitar los 0.25 puntos que otorga este formato, dado que como lo aclara el proponente se trato de un error de digitacion en el formato.

Sin embargo, nuestra observación no solo solicitaba aclaraciones del formato de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES tambien respecto a los estados financieros adjuntos en la propuesta del proponente 3- INGDECOL S.A.S., dentro de los cuales se encuentra el acta de socios numero 018 en la cual se encuentra la composición accionaria de la empresa y se aprueban los estados financieros de 2021 por la revisoria fiscal y por cada uno de los accionistas de la empresa.

Especificamente nos referimos al documento denominado "2021_12_31 Estados Financieros Año 2021 INGDECOL S.A.SRevMPSA", el cual fue elaborado por la contadora, auditados y revisados por la revisora fiscal de la empresa y aprobado por cada uno de los socios, adicional estos documentos fueron utilizados para inscripción y renovación de registro mercantil, cámara de comercio y registro único de proponentes por lo tanto son un documento valido y verdadero que adicionalmente se ha presentado a diferentes procesos de contratación.

Sin embargo, para el presente proceso se adjunta junto con la propuesta el documento denominado "2021_12_31 Estados Financieros Año 2021 INGDECOL S.A.SRevMPSA" en el cual se encuentra que su contenido especificamente en la página 19 fue **ALTERADO** dado que los porcentajes no coinciden con el documento original y adicionalmente difieren de los presentados en la página 22 del documento donde se firma la aprobación por cada uno de los accionistas de la empresa y la revisoria fiscal , en este caso vemos que no se trata simplemente de un error de digitacion dado que este documento se ha presentado a diversos procesos de contratación encontrándose la alteración en el acta 015 REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS, a pesar de que este documento no es tenido en cuenta por la entidad para la evaluación si hace parte integral de la oferta presentada por el proponente 3- INGDECOL S.A.S.

ACTA No. 015
REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Bogotá D.C. a partir de las 10:00 horas del día 25 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad INGDECOL S.A.S., con el objeto de revisar los estados financieros de Diciembre 31 de 2021, y el informe de la revisoría fiscal, con el fin de tomar las decisiones a que haya lugar. Dando cumplimiento a la convocatoria realizada por el Representante Legal y dentro de la empresa, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios.

ASISTENCIA

Asistieron a la reunión los siguientes accionistas debidamente representados:

Accionista	Representado por	No. De Acciones	Porcentaje
Jhon Alexander Pulido Gutierrez	En nombre propio	1000	80%
Gloria Myriam Gutierrez Pinto	En nombre propio	250	20%

Asistieron también a la presente reunión la Revisora Fiscal de la empresa la señora Carmen Sabrina Bueno Arend identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.376.711 de Cúcuta y contadora la Tarjeta profesional No. 124418-T de la ciudad. Dando debido cumplimiento al requisito de la asamblea

ACTA No. 015
REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Bogotá D.C. a partir de las 10:00 horas del día 25 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad INGDECOL S.A.S., con el objeto de revisar los estados financieros de Diciembre 31 de 2021, y el informe de la revisoría fiscal, con el fin de tomar las decisiones a que haya lugar. Dando cumplimiento a la convocatoria realizada por el Representante Legal y dentro de la empresa, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios.

ASISTENCIA

Asistieron a la reunión los siguientes accionistas debidamente representados:

Accionista	Representado por	No. De Acciones	Porcentaje
Jhon Alexander Pulido Gutierrez	En nombre propio	1000	80%
Gloria Myriam Gutierrez Pinto	En nombre propio	1250	100%

Asistieron también a la presente reunión la Revisora Fiscal de la empresa la señora Carmen Sabrina Bueno Arend identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.376.711 de Cúcuta y contadora la Tarjeta profesional No. 124418-T de la ciudad. Dando debido cumplimiento al requisito de la asamblea

Imagen 1. Alteración Acta No. 018 Reunion Ordinaria de la Asamblea de Accionistas de los Balances Financieros Año 2021 respecto a documento original

Por estas razones vemos con gran preocupacion que la entidad no tome medidas frente a este caso ya que no es la primera vez que el oferente presenta estos documentos para procesos de contratación con la entidad, si bien en años anteriores este formato de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES no era solicitado para otorgamiento de puntaje, el proponente 3 INGDECOL S.A.S presentaba el documento "2021_12_31 Estados Financieros Año 2021 INGDECOL S.A.SRevMPSA" en original, pero una vez se empieza a evaluar este criterio para asignacion de puntaje notamos que se empiezan a **ALTERAR** estos documentos con el fin de lograr la obtención del respectivo puntaje.

Como antecedente claro de la falta cometida por el proponente 3- INGDECOL S.A.S. recordamos a la entidad nuevamente que este documento alterado ya habia sido presentado dentro del proceso SA-MC-DEO-SMFF-013-2022 adelantado por el INVIAS y en el cual la entidad responde en el informe de evaluacion final lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente incurre en la causal de rechazo señalada en el numeral 1.15, literal H. lo cual establece:

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Por lo anterior el proponente se le otorga una calificación de **RECHAZADO.**

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Atendidas las observaciones, a continuacion se relaciona la calificacion definitiva de los proponentes:

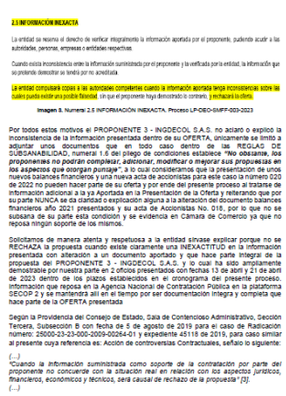
N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA PONDERABLE	MENOR VALOR DE LA OFERTA	ELEGIBILIDAD	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	PROPONENTE 3 INGDECOL S.A.S. RECHAZADO POR LA CAUSAL NUMERAL 1.15 LITERAL H	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO OTORGA	0	0	0,25
2	CONSORCIO PASO NIVELES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	0	0,25
3	UNION TEMPORAL PASO NIVELES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	0	0,25
4	TRICOM SUMINISTROS FERREOS S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	25	25	0,25
5	CONSORCIO CARLI J	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	25	25	0,25
6	CONSORCIO CARLOS J. ANDRADO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	25	25	0,25
7	CONSORCIO PASOS FERREOS 2023	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	25	25	0,25
8	CONSORCIO CARLI 2 INTEGRAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	25	25	0,25

Imagen 2. Rechazo de INVIAS a INGDECOL a propuesta presentada para el proceso SA-MC-DEO-SMFF-013-2022 en la calificación definitiva de proponentes por presentar información inexacta en la cual existió una posible falsedad en los términos de selección. Misma situación del presente proceso en referencia.

Pese a este agravante historico el PROPONENTE 3 - INGDECOL S.A.S. para el presente proceso en referencia vuelve y hace parte de su PROPUESTA este mismo documento **alterado**, el cual presenta y ha sido demostrado que los porcentajes de composicion accionaria de la empresa han sido cambiados, pese a que existia una posible falsedad en documento privado. Lastimosamente para el Proponente y cuya información reposa y reposara en la Agencia Nacional de Contratacion Publica en la plataforma SECOP 2 y no podrá borrarse segun lo enuncia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su programa de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA: "*Porque la plataforma está diseñada para dejar la trazabilidad de todo lo que se realice en ella, con el fin de dar la seguridad de que todo queda allí registrado*". Por tal motivo para el presente proceso en referencia y por ser parte completa e integra de su OFERTA, el documento adjunto alterado es considerado segun el pliego de condiciones como "soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".

De cualquier forma, las Actas de Socios y las Actas de Asamblea registradas ante Cámara de Comercio, no se permiten modificar, De tiene que dar es acance a las mismas y este debe quedar registrado en Cámara de Comercio de igual manera, donde evidentemente no reposa ningun tipo de aclaración o subsanación por parte del Proponente.

Solicitamos al Comité Evaluador proponiendo una respuesta contundente frente a esta situacion de INFORMACIÓN INEXACTA y cuya información aportada presenta las inconsistencias ya conocidas y en donde existe una falsedad en documento privado generando el RECHAZO de la propuesta y consecuentemente, compulsar las copias a las autoridades competentes, Independientemente el motivo que haya llevado al PROPONENTE 3 - INGDECOL S.A.S. a presentarla y en donde prima la transparencia, selección objetiva e igualdad dentro del proceso y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.



2.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretenda demostrar se tendrá por no acreditada

La entidad consultará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

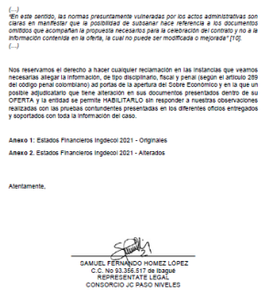
Imagen 8. Numeral 2.5 INFORMACIÓN INEXACTA. Proceso LP-DEO-SMFF-003-2023

Por todos estos motivos el PROPONENTE 3 - INGDECOL S.A.S. no aclaro o explico la inconsistencia de la información presentada dentro de su OFERTA, únicamente se limito a adjuntar unos documentos que en todo caso dentro de las REGLAS DE SUBSANABILIDAD, numeral 1.6 del pliego de condiciones establece ***"No obstante, los proponentes no podrán complexar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje"***, a lo cual consideramos que la presentación de unos nuevos balances financieros y una nueva acta de accionistas para este caso la número 020 de 2022 no pueden hacer parte de su oferta y por ende del presente proceso al tratarse de información adicional a la ya Aportada en la Presentación de la Oferta y reiterando que por su parte NUNCA se da claridad o explicación alguna a la alteración del documento balances financieros año 2021 presentados y su acta de Accionistas No. 018, por lo que no se subsana de su parte esta condición y se evidencia en Cámara de Comercio ya que no reposa ningun soporte de los mismos.

Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad sirvase explicar porque no se RECHAZA la propuesta cuando existe claramente una INEXACTITUD en la información presentada con alteración a un documento aportado y que hace parte integral de la propuesta del PROPONENTE 3 - INGDECOL S.A.S. y lo cual ha sido ampliamente demostrable por nuestra parte en 2 oficios presentados con fechas 13 de abril y 21 de abril de 2023 dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso. información que reposa en la Agencia Nacional de Contratación Pública en la plataforma SECOP 2 y se mantendra allí en el tiempo por ser documentación integra y completa que hace parte de la OFERTA presentada

Según la Providencia del Consejo de Estado, Sala de Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B con fecha de 5 de agosto de 2019 para el caso de Radicación número: 25000-23-23-000-2009-00264-01 y expediente 45118 de 2019, para caso similar al presente cuya referencia es: Acción de controversias Contractuales, señalo lo siguiente:

(...)
"Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos jurídicos, financieros, económicos y técnicos, será causal de rechazo de la propuesta" [3].
(...)



(...)
"En este sentido, las normas presuntamente vulneradas por los actos administrativos son claras en manifestar que la posibilidad de subsanar hace referencia a los documentos omitidos que acompañan la propuesta necesarios para la celebración del contrato y no a la información contenida en la oferta, la cual no puede ser modificada o mejorada" [10].
(...)

Nos reservamos el derecho a hacer cualquier reclamación en las instancias que veamos necesarias allegar la información, de tipo disciplinario, fiscal y penal (segun el articulo 269 del codigo penal colombiano) ad portas de la apertura del Sobre Económico y en la que un posible adjudicatario que tiene alteración en sus documentos presentados dentro de su OFERTA y la entidad se permite HABILITARLO sin responder a nuestras observaciones realizadas con las pruebas contundentes presentadas en los diferentes oficios entregados y soportados con toda la información del caso.

Anexo 1: Estados Financieros Ingdecol 2021 - Originales

Anexo 2. Estados Financieros Ingdecol 2021 - Alterados

Atentamente,

SAMUEL FERNANDO HOMEZ LOPEZ
C.C. No 93.356.617 de Ibague
REPRESENTATE LEGAL
CONSORCIO JC PASO NIVELES

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

PROPONENTE No.1 CONSORCIO JC PASO NIVELES

El representante legal del consorcio reitera la observación allegada a través del SECOP II, en cuanto a la valoración de los documentos presentados con la propuesta del proponente No. 3 INGDECOL SAS, relacionada con el Acta No. 018 de 2022, solicitando de igual manera el rechazo del mencionado proponente por incurrir en una presunta falsedad.

PROPONENTE No. 3 INGDECOL SAS

Ejerce su derecho a réplica, indicando entre otras, que el Acta No. 018 de 2022 presenta errores involuntarios que ya fueron ajustados ante la Cámara de Comercio.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES CON SU RESPECTIVO ALCANCE DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

Se reanuda la audiencia siendo las 10:30 am del 26 de abril de 2023 para proceder a dar respuesta a las observaciones así:

En virtud de lo expresado por el representante legal del proponente No. 3 INGDECOL SAS quien en audiencia manifestó:

“Nosotros ya planteamos ante la Cámara de comercio, hemos asistido a todos los mecanismos legales y hemos hecho todos los trámites que tanto en Cámara de Comercio y Rues nos ha podido orientar, por eso es que todas las entidades y entes de control entran a verificar y la información que reposa ahorita en la entidad o en las entidades, entes de control es la Real…”

Razón por la cual, se requiere al proponente para que allegue los documentos idóneos y/o soportes documentales que permitan demostrar lo dicho en audiencia en cuanto a las acciones adelantadas ante la cámara de comercio para resolver los errores cometidos relacionados con al acta 018 de 2022, para lo cual, se le otorga un plazo perentorio y preclusivo de una (1) hora.

Lo anterior con el fin de garantizar los principios de la contratación pública y la selección objetiva, en cuanto a la transparencia, derecho de defensa y debido proceso entre otros.

Se recuerda que el plazo como se dijo en audiencia es hasta las 11:30 am del día de hoy 26 de abril de 2023.

De esta manera se suspende nuevamente la audiencia siendo las 11:35 am

Se reanuda la audiencia siendo la 1:57 pm y se procede a dar respuesta a la observación presentada por el proponente No. 1 al proponente No. 3 así:

Inicialmente se indica que el documento allegado por el proponente INGDECOL SAS con su propuesta, y que está siendo objeto de discusión, denominado como ACTA No. 018 de 2022, NO se encuentra establecido en el pliego de condiciones como requisito habilitante ni como requisito ponderable en el presente proceso de selección.

Sin embargo, a raíz de la observación presentada por el proponente No. 1 CONSORCIO JC PASO NIVELES, la entidad procede a revisar la propuesta y a pronunciarse de fondo tal y como se hizo en el informe de evaluacion definitivo publicado el 24 de abril de 2023, en la plataforma SECOP II.

No obstante, con mensaje publicado en la plataforma del SECOP II posterior a la publicación del informe de respuesta de

observaciones y reiterada en audiencia el proponente No. 1 insiste en su solicitud de rechazo de la propuesta No. 3 por incurrir en una presunta falsedad en cuanto a la alteración del acta No. 18 de 2022 allegada por INGDECOL SAS, por lo que la entidad procedió a requerir al proponente No. 3 para que allegara los documentos que sustentaran lo dicho en audiencia en su réplica, en cuanto a las acciones adelantadas ante la cámara de comercio para efectos de corregir los alegados errores en cuanto a la participación accionaria de los accionistas de la sociedad INGDECOL SAS. El mencionado requerimiento se realizó en aras de salvaguardar los principios de transparencia, debido proceso y defensa entre otros.

Al mencionado requerimiento, el proponente No. 3 INGDECOL SAS allegó respuesta a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.4729135, en el que allega los radicados de inscripción de Cámara de Comercio de las Actas No. 19 y 20 de 2022, en los cuales se evidencia el ajuste al porcentaje de participación accionaria de la mencionada sociedad (dato relevante para el presente proceso de selección), mismo que coincide con el anotado por el proponente en el Formato No. 12 de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES presentado con su propuesta, situación que fue fundamental para el descuento del puntaje por este concepto en virtud de la inexactitud evidenciada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pliego de condiciones establece en su numeral 2.5 lo siguiente:

> *"2.5 INFORMACIÓN INEXACTA*
>
> *La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.*
>
> *Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.*
>
> *La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta."* (resaltado fuera de texto)

Se tiene que con el documento discutido el proponente No. 3 INGDECOL SAS no pretendía acreditar ninguna situación o circunstancia, tan es así que el mismo no fue tenido en cuenta para la evaluacion integral de su propuesta. Más aun, los documentos idóneos para la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables son el Certificado de Cámara de Comercio y el RUP.

Dicho esto, es claro para la entidad que no se evidencian eventos que configuren la causal de rechazo contemplada en el numeral 2.5 antes referido y por tanto su observación no procede y se mantiene la calificación de CUMPLE del proponente No. 3.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

CUADRO No. 1
RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:				
			Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
1	CONSORCIO JC PASO NIVELES	ADMISIBLE	20	10	1	0.25	0.25
2	ESPIÑA & DELFIN COLOMBIA SAS	ADMISIBLE	20	10	1	0.25	0.25
3	INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.	ADMISIBLE	20	10	1	0	0.25

LES		
	ADMISIBLE	3
	NO ADMISIBLE	0
	RECHAZO	0
	TOTAL	3

SÉPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y aperturar los sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se verificó la regla del pliego de condiciones, para determinar el método de evaluación de las ofertas económicas, en cual se estipula lo siguiente:

> ***5.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN***
>
> *La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:* ***EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS*** *requiere la presentación de propuestas, de acuerdo con el siguiente esquema:*

Una vez EL INVIAS haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y Financiera, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de ***100 puntos así:***

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*68,5*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Factor de calidad	*10*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

(…)

5.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	*Método*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*
4	*Menor Valor*

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	***Número***	***Método***
De 0.00 a .24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la TRM $4570,91 que rige el 10 de abril de 2023, dando como resultado que el método de evaluación corresponde al de **MENOR VALOR**.

OCTAVO. SUSPENSION DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACION ECONOMICA

En este sentido, al conocerse el método de evaluación de las ofertas, siendo las 2:15 pm del 26 de abril de 2023, se suspende nuevamente la audiencia para realizar la evaluación de las ofertas económicas y una vez se haya realizado la misma, se publicará el resultado en la plataforma del SECOP II para correr traslado de esta, para posteriormente reanudar la audiencia de adjudicación.

Así mismo, se indica a los participantes que deben estar atentos a los mensajes enviados al chat de la audiencia virtual, toda vez que será por este medio en el que se indicará la fecha y hora de reanudación de la reunión.

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 4:15 p.m. del 26 de abril de 2023, habiéndose realizado la evaluación de las ofertas económicas de los proponentes calificados como hábiles, se corre traslado del mencionado informe, por lo que se procede con el numeral DECIMO del orden de la audiencia.

A las 4:20 pm se suspende la audiencia por 10 minutos para dar oportunidad a la presentación de observaciones al informe de evaluacion económica.

DECIMO: LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Se reanuda la audiencia siendo las 4:30 pm y se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe de evaluación económica en el desarrollo de audiencia ni en la plataforma del SECOP II.

DECIMO PRIMERO: RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En razón a que no se presentaron observaciones a la oferta económica se continúa con los siguientes puntos del orden del día.

DECIMO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez corrida la fórmula, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.527.810.982,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1°	INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.	3	99,7500000
2°	CONSORCIO JC PASO NIVELES	1	98,7142432
3°	ESPINA & DELFIN COLOMBIA SAS	2	95,2982556

DECIMO TERCERO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales de la entidad, adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-DEO-SMFF-003-2023 cuyo objeto consiste en el "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ", al PROPONENTE No. 3 INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. identificado con el NIT 900.899.867-1, sociedad representada legalmente por CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.773.605 de Bogotá, por un valor total de la propuesta de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.527.810.982,00) IVA INCLUIDO, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el recibo del corredor por parte del departamento de Cundinamarca en el marco del convenio interadministrativo de Cooperación 001287de 2019, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO CUARTO: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRATUALES.

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICA el proceso de Licitación Pública LP-DEO-SMFF-003-2023 cuyo objeto consiste en el "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ", al PROPONENTE No. 3 INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. identificado con el NIT 900.899.867-1, sociedad representada legalmente por CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No.

80.773.605 de Bogotá, por un valor total de la propuesta de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($$1.527.810.982,00) IVA INCLUIDO, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el recibo del corredor por parte del departamento de Cundinamarca en el marco del convenio interadministrativo de Cooperación 001287de 2019, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

En esta instancia y siendo las 4:37 pm., se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. LP-DEO-SMFF-003-2023.

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA ROA MORA

PAOLA ANDREA ROA MORA
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

COMITÉ EVALUADOR

Marilyn Solano Caparroso **Evaluador Jurídico**	**Diana Paola Martinez** **Evaluadora Financiera**
Alberto Miranda **Evaluador Técnico**	**Ruby Perez Perez** **Evaluadora económica**

VoBo: Sergio Heredia Luna - Coordinador Grupo de Contratación Misional